

## ADAPTACIONES PARA ALUMNADO NEAE EN OTRAS ENSEÑANZAS.

### PLANES NO FORMALES PARA PERSONAS ADULTAS.

La oferta de los planes no formales pretende que los jóvenes y personas adultas adquieran las competencias clave en el contexto de estrategias de aprendizaje permanente, especialmente para determinados grupos entre los que se encuentran las personas con discapacidad (Ver apartado 6.1 de esta guía).

[Más Información en el Portal de Educación Permanente.](#)

### EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)

El certificado de discapacidad permite acogerse a la excepcionalidad para acceder a la ESPA semipresencial y a distancia para alumnado mayor de 16 años (sin cumplir los 18), cuando su discapacidad le imposibilite la asistencia a los Centros ordinarios.

En la ESPA se pueden realizar adaptaciones de acceso (AAC), que consisten en modificación de elementos físicos, recursos materiales y humanos específicos que le permiten acceder al currículum (rampas, mobiliario, Intérprete de Lengua de signos...). Sin embargo, no existen otras medidas específicas que sí se aplican en la ESO. como adaptaciones curriculares o la atención por parte del profesorado especializado.

**Más información sobre estas enseñanzas en el [Portal de Educación Permanente](#).**

### ADAPTACIONES EN LAS PRUEBAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

#### REQUISITOS

Para solicitar la adaptación de la prueba ([Orden de 16 de septiembre de 2019](#), que regula estas pruebas, art. 5.4.):

- Tener 18 años en el año natural en el que se celebran las pruebas.
- Certificado de Discapacidad.

#### ADAPTACIONES POSIBLES

No se puede adaptar el contenido. La normativa citada nombra las siguientes adaptaciones: pruebas adaptadas en sistema braille, tamaño y tipo de formatos, uso de dispositivos informáticos, espacios específicos, así como otras medidas similares.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA:

La persona solicitante o sus padres (o bien tutores legales) si es menor de edad, deberán indicar en la solicitud (que se realiza a través de la secretaría virtual): que tiene discapacidad, que autoriza a recabar la información de Séneca, adjuntar el certificado de discapacidad y especificar las adaptaciones que requiere.

**Más información:** [Portal de Educación Permanente](#).

---

## MEDIDAS ESPECÍFICAS EN BACHILLERATO PARA ALUMNADO NEAE

(Cap.IV [Orden 14/07/2016](#))

- **Adaptaciones de Acceso (AAC)** que consisten en modificación de elementos físicos, recursos materiales y humanos específicos que le permiten acceder al currículo (rampas, mobiliario, Intérprete de Lengua de signos...)
- **Adaptaciones curriculares de Bachillerato (ACB)**, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- **Fraccionamiento del bachillerato**, cuando las adaptaciones curriculares son insuficientes, se podrá fraccionar en dos partes las materias de cada año: la parte primera comprenderá las materias comunes y las optativas; la segunda, las propias de modalidad. El alumnado deberá matricularse del curso completo y cursar en dos años consecutivos, pudiendo permanecer un máximo de seis años en Bachillerato.
- **Exención de materias.** Las materias de Educación Física y segunda Lengua Extranjera pueden ser objeto de exención total, no computándose a efectos de la nota media de Bachillerato. La primera Lengua Extranjera puede ser objeto de exención parcial ([Orden 14/07/2016](#), art. 41.1)
- Al igual que en las enseñanzas obligatorias, el [Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato](#), **establece como un criterio a baremar, en el acceso a estas enseñanzas, la discapacidad del alumno o alumna o de alguno de los miembros de la unidad familiar.** Igualmente se indica que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo garantizará las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro.

El certificado de discapacidad también permite acogerse a la excepcionalidad para acceder al Bachillerato semipresencial y a distancia sin tener 18 años, si es alumnado mayor de 16 años, cuando su discapacidad le imposibilite la asistencia en régimen ordinario.

---

## ADAPTACIONES PARA EL ALUMNADO EN LA UNIVERSIDAD.

Las Universidades deben asegurar que el alumnado con discapacidad pueda ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación con el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido. Para ello, se puede establecer los siguientes recursos y adaptaciones:

- **Adaptaciones en las pruebas de acceso:** En las pruebas de acceso a la Universidad ordinarias, para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos de grado superior, y en las de mayores de 25 ó 45 años, se establecen medidas y adaptaciones para el alumnado que justifique debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios. En el caso de alumnado procedente de bachillerato o FP, los Departamento de Orientación informarán de las medidas y adaptaciones curriculares en los estudios cursados, siguiendo el procedimiento establecido. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de

modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante, de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrolle.

- **Exención de tasa de matrícula** (artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos).
- **Adaptaciones en los estudios universitarios:**
  - **Recursos humanos** (intérprete de la lengua de signos o la figura del alumnado ayudante en algunas universidades). Ayudas técnicas (bucles magnéticos o sistemas de FM, ayudas ópticas,...).
  - **Programas de tutorías para estudiantes con discapacidad** llevadas a cabo por el profesorado que realice la función de tutoría a lo largo de sus estudios.
  - **Convenio con empresas e instituciones accesibles** para la realización de las prácticas académicas externas de este alumnado.
- **Participación e integración en la comunidad universitaria:** De cara a la plena integración en la comunidad universitaria, se contemplan acciones destinadas a promocionar la participación de este alumnado en asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes así como en órganos con representación estudiantil.
- **Accesibilidad a los servicios universitario:** las universidades suelen tener un Servicio de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, que haga factible la prestación de los servicios requeridos por ese colectivo, por ejemplo, transporte adaptado para los estudiantes con discapacidad motórica y/o dificultades de movilidad o programas de actividad física y deportiva, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que correspondan en cada caso.  
Además, se debe asegurar la accesibilidad en los servicios generales, como colegios y residencias universitarias o páginas web y medios electrónicos que faciliten su acceso y la descarga de información.
- **Participación en proyectos y programas.** Igualmente se fomenta la participación en proyectos y programas de cooperación al desarrollo y participación social o se garantiza la participación en programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes con discapacidad, estableciendo los cupos pertinentes, garantizando la financiación suficiente en cada caso, así como los sistemas de información y cooperación entre las unidades de atención a este alumnado.

---

## PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (NIVELES A1, A2, B1, B2, C1, C2)

La [Resolución de 24-02-2020](#), en el apartado 8º, desarrolla las adaptaciones de estas pruebas ya contempladas en el [Decreto 499/2019](#) (art. 10.4. y 11.5.)

---

### ADAPTACIONES POSIBLES EN LA PRUEBA

- Ampliar el tamaño de la letra, usar negrita.
- Transcribirla a formato Braille.
- Realizarla con ordenador que aporta el centro, conectado con auriculares o audífono.
- Realizar la prueba en otro espacio. Ampliar el tiempo en un 25% por actividad de lengua.

### Procedimiento para solicitar la adaptación en la EOI

La persona debe acreditar su discapacidad mediante certificado al matricularse de la prueba.

La dirección del centro completa el anexo IX de esta resolución con la propuesta de medidas a aplicar y lo envía para su aprobación a por vía electrónica, antes del 30 de abril, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para su aprobación.

**Más información en el [Portal de Educación Permanente](#)**

---

## **OTRAS ADAPTACIONES EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

En las Enseñanzas Artísticas y Deportivas se realizan adaptaciones en las pruebas para acceder a ellas. También se contemplan adaptaciones de acceso y curriculares, así como la posibilidad de acceder a la convocatoria extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y en las Enseñanzas Deportivas.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/artisticas>